

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN ALMERÍA POR LA QUE SE EMITE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, TRAS HABERSE ESTIMADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN A LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

Examinadas:

- Las Solicitudes para la concesión de subvenciones presentadas por el Ayuntamiento de Almería, en relación a la convocatoria efectuada por la Resolución de 7 de octubre de 2021 (Boletín Extraordinario número 84 de 08/10/2021), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.
- La Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Delegación Territorial en Almería, que estima del Recurso de Reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Almería a la inadmisión de dichas solicitudes.

quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 180, la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de octubre de 2021, se publica en el BOJA extraordinario número 84 Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, asignando a la provincia de Almería un total de 2.510.508,19 euros.

TERCERO.- Con fecha de 23 de noviembre de 2021 se publica en la página web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, la Resolución de 23 de noviembre de 2021 del Delegado Territorial en Almería de Inadmisión y Archivo de las solicitudes de participación en la citada convocatoria, en cuyo Anexo I se encuentran inadmitidas las dos solicitudes del Ayuntamiento de Almería .

CUARTO.- Con fecha 23 de diciembre de 2021 el Ayuntamiento de Almería presenta Recurso de Reposición contra dicha Resolución de inadmisión de 23 de noviembre de 2021.

QUINTO.- Con fecha 24 de mayo de 2022 por Resolución del Delegado Territorial en Almería, se estima el Recurso de Reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Almería, y se Declara la no procedencia de la suspensión de la ejecución del acto impugnado, “...retrotrayendo el procedimiento al momento de la presentación de la solicitud, /.../ y continuar con el procedimiento de concurrencia competitiva legalmente establecido”.

SEXTO.- Con fecha 4 de julio de 2022, se requirió a la entidad, para que subsanara las faltas o deficiencias que se le indicaban, encontradas en su solicitudes.



FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	07/11/2022	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmRRKGGXC3592JATS6VJG463ESQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SÉPTIMO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la Resolución de convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

OCTAVO.- Evaluadas las citadas solicitudes con fecha de 29 de agosto de 2022, por su puntuación, la entidad hubiese resultado como adjudicataria. Dictándose por el órgano instructor la Propuesta Provisional de Resolución de concesión donde se recogían las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles para que el Ayuntamiento de Almería pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. Con fecha 31 de agosto de 2022 se hizo la notificación de la rectificación material de hecho del Anexo II de la Propuesta Provisional de Resolución en cuanto a las cantidades relativas a las cuantías aportadas por la Entidad y la cuantía total del proyecto.

NOVENO.- El Ayuntamiento de Almería a fecha de 12 de septiembre de 2022 presenta alegaciones aceptando la cantidad de la subvención finalmente propuesta.

DÉCIMO.- Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 24 de octubre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Almería de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en el resuelve decimoctavo de la convocatoria, habiéndose observado lo establecido en las bases reguladoras y demás normativa de aplicación.

TERCERO.- Las entidad beneficiaria estará sujeta al régimen jurídico previsto en el artículo 2 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución provienen en su totalidad de fondos de la Administración General del Estado. Las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se abonará la presente subvención, así como las anualidades e importes por anualidad son los establecidos en el resuelve primero y cuarto letra e) de la convocatoria.

QUINTO.- La cuantía de la subvención es la contemplada en el Anexo II a la presente Resolución y se abonará en la forma y secuencia de pago prevista en el artículo 35 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve vigésimo de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 29.1 b) y c) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, como excepción a la regla general de abono de las

FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	07/11/2022	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmRRKGGXC3592JATS6VJG463ESQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas establecida en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, podrá abonarse hasta el cien por cien del importe tanto de las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales dentro del Plan de Cooperación Municipal como aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

Mediante Acuerdo de 5 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, se exceptiona de lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a las entidades públicas que resulten beneficiarias en la presente convocatoria de subvenciones, por lo que podrá abonarse hasta el cien por cien del importe tanto de las subvenciones concedidas a dichas entidades.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 una vez recibidos los fondos por la entidad beneficiaria presentará certificación de ingreso en contabilidad con especificación del número de asiento contable ante el órgano competente para resolver, en el plazo de un mes desde que se produzca el pago de la subvención concedida.

SÉPTIMO.- Según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.

OCTAVO.- Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos y los objetivos perseguidos en los términos previstos en los artículos 35 y 36 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve vigesimotercero de la convocatoria.

La justificación final de la subvención concedida se presentará por la entidad beneficiaria ante el órgano concedente en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de la posibilidad de la ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero prevista en el artículo 32 y en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

NOVENO.- Además de las obligaciones establecidas con carácter general en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones genéricas establecidas en el artículo 33 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, y las obligaciones específicas del artículo 34 de la citada Orden, así como las establecidas en el resuelve vigésimo primero de la resolución de convocatoria.

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del mismo, en los términos previstos en los artículos 38 y 39 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y de conformidad con la propuesta de Resolución Definitiva formulada por

FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	07/11/2022	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmRRKGGXC3592JATS6VJG463ESQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



el órgano instructor del procedimiento con fecha 24 de octubre de 2022 que ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención Provincial en fecha 27 de octubre de 2022,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder, aprobar los proyectos y la ejecución de las acciones formativas complementarias a la Resolución de 28 de diciembre de 2021 tras haberse estimado el recurso de reposición a la entidad Ayuntamiento de Almería, en los términos y conforme se detalla en los siguientes anexos:

- Anexos I: Puntuaciones obtenidas por la entidad beneficiaria definitivas.

- Anexo II: Desglose presupuestario por proyecto concedido.

- Anexo III: Acciones formativas autorizadas por proyecto

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la Resolución definitiva con los tres anexos citados en el resuelvo anterior en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Almería, a la fecha certificada en el pie de firma.
EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	07/11/2022	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmRRKGGXC3592JATS6VJG463ESQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I.- PUNTUACIONES OBTENIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, CONVOCATORIA DE PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2021.

RESOLUCIÓN DE 7 DE OCTUBRE DE 2021

N.º EXPTE	ENTIDAD	CIF	Artículo 24.1.a)				Totales	Artículo 24.1.b)		Total Puntuación Obtenida
			1º Colectivos Prioritarios	2º Especialidades Prioritarias	3º % Personas No Ocupadas	4º Plan de Igualdad		1º Calidad del Plan Formativo	2º Actividades Preferentes	
04/2021/PE/0026	Ayuntamiento de Almería	P04013001	20	0	8	5	33	25	10	68
04/2021/PE/0027	Ayuntamiento de Almería	P04013001	20	20	8	5	53	12,5	0	65,5

ANEXO II

ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, BENEFICIARIA DEFINITIVA Y DESGLOSE PRESUPUESTARIO POR PROYECTO EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA (Orden de 13 de septiembre de 2021).

Resolución de 07 de octubre de 2021

1.- RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS Y DESGLOSE PRESUPUESTARIO

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	Tipo de entidad	CIF	PUNTUACIÓN OBTENIDA	Cuantía subvencionada por la Junta de Andalucía	Cuantía aportada por la entidad	Ingresos previstos en el proyecto	Coste total del proyecto	Porcentaje subvencionado por la Junta de Andalucía sobre el coste total del proyecto
04/2021/PE/0026	AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	PÚBLICA	P04013001	68	611.047,00 €	1.500,00 €	0	612.547,00 €	99,76%
04/2021/PE/0027	AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	PÚBLICA	P04013001	65,5	611.047,00 €	1.500,00 €	0	612.547,00 €	99,76%

2.- RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS SUPLENTE Y DESGLOSE PRESUPUESTARIO

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	Tipo de entidad	CIF	PUNTUACIÓN OBTENIDA	Cuantía subvencionada por la Junta de Andalucía	Cuantía aportada por la entidad	Ingresos previstos en el proyecto	Coste total del proyecto

3.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	IDENTIFICACIÓN ACCIÓN FORMATIVA		MOTIVO DESESTIMACIÓN
			CÓDIGO	DENOMINACIÓN	

ANEXO III

ACCIONES FORMATIVAS AUTORIZADAS POR PROYECTO (Orden de 13 de septiembre de 2021) A LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Resolución de 07 de octubre de 2021

1.- RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	PUNTUACIÓN OBTENIDA	ACCIONES FORMATIVAS AUTORIZADAS			
				CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	TIPO
04/2021/PE/0026	AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	P04013001	68	SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	1	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO
				SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	2	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO
04/2021/PE/0027	AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	P04013001	65,5	AGA0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	1	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO
				AGA00208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	2	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO

2.- RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS SUPLENTE

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	PUNTUACIÓN OBTENIDA	ACCIONES FORMATIVAS AUTORIZADAS			
				CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	TIPO